

**Resolución de fecha de firma, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del programa denominado: Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha (expediente PLA-SC-22-0478), promovido por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar desde las primeras fases de su concepción que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, define la declaración ambiental estratégica en su artículo 4.2 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los planes y programas incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación por el órgano sustantivo. En particular, su artículo 5 determina los planes y programas que deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica.

El programa denominado "PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA" se encuadra en el artículo 6.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 5.1.a de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben en Castilla-La Mancha por la Administración regional o local, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno.

Como órgano sustantivo del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha, actúa la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El órgano ambiental es la Dirección General de Economía Circular, de acuerdo con el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Como parte fundamental del procedimiento establecido en la citada Ley 2/2020, se incluye el Estudio Ambiental Estratégico, definido en el artículo 4.2 como un estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al órgano promotor un Documento de Alcance con el objeto de delimitar el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.



El Estudio Ambiental Estratégico, junto con la versión inicial del plan o programa será sometido a información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Las alegaciones serán tomadas en consideración por el promotor para modificar, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico y elaborar la propuesta final del plan o programa.

El órgano sustantivo deberá remitir el expediente al órgano ambiental para que éste formule la Declaración Ambiental Estratégica, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.



## ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de febrero de 2022 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del programa denominado "Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha, junto con el Documento Inicial Estratégico y la versión preliminar del plan, siéndole asignado el número de expediente PLA-SC-22-0478.

Con fecha de 25 de febrero de 2022 se inicia, por esta Dirección General, el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al artículo 20 de la Ley 2/2020. En el apartado 4 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se relacionan el total de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas, así como las respuestas recibidas.

Con fecha de 10 de mayo de 2022 se emite por esta Dirección General, el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y se remiten las copias de los informes recibidos en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha de 29 de junio de 2022 se publica en el DOCM nº123, *Resolución de 23/06/2022, de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios, por la que se acuerda el sometimiento a información pública de la versión inicial del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha y el estudio ambiental estratégico de dicho programa*. El plazo para formular las observaciones, sugerencias o alegaciones al citado expediente se extendió a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se procedió simultáneamente a consultar a todas las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas para la emisión del Documento de Alcance, concediéndoles un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Con fecha de 14 de septiembre de 2022 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular, remitido desde la Dirección General de Política Financiera y Fondos Comunitarios, la documentación que se indica a continuación a los efectos de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER 2021-2027:

1. Propuesta final del Programa.
2. El estudio ambiental estratégico.
3. El resultado de la información pública y de las consultas.
4. Documento Resumen del resultado de la información pública y consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración en la propuesta final del Programa.

## 2. PRINCIPALES RETOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA

El Programa establece para Castilla-La Mancha un conjunto de grandes retos a abordar desde la programación de FEDER



2021-2027, siendo estos los siguientes:

### RETO 1. Consolidar la I+D

Castilla-La Mancha debe continuar aunando esfuerzos para conseguir alcanzar el nivel de las regiones que son referentes en esta materia a través del fomento de la investigación en innovación y el desarrollo de proyectos colaborativos entre agentes laborales e instituciones de investigación y la mejora de la competitividad, incluyendo la atracción y retención del talento y la mejora de las infraestructuras.

### RETO 2. Extensión de las TIC

Mediante la extensión de las TIC se pretende una transformación económica innovadora que digitalice los sistemas y procedimientos para mejorar la competitividad empresarial junto a la transparencia y el acceso a los servicios públicos por la ciudadanía.

### RETO 3. Impulsar el emprendimiento y la competitividad de las PYMEs

Para impulsar el crecimiento de la economía castellano manchega y reducir el diferencial con respecto a sus principales referentes, es necesario contar con un tejido productivo competitivo.

Teniendo en cuenta las singularidades regionales, en cuanto a la reducida dimensión de sus empresas y su emplazamiento en un territorio de baja densidad de población se plantean, de cara a la creación de empleo y a la mejora de la competitividad, iniciativas que fomenten la innovación, la productividad y la comercialización mediante mecanismos mixtos de ayudas en instrumentos financieros.

### RETO 4. Fomento y mejora de la Eficiencia Energética y Sostenibilidad

La economía y desarrollo verde se han convertido en una necesidad global, que a nivel de Castilla-La Mancha sigue siendo relevante en algunos ámbitos tanto por sus necesidades como oportunidades de crecimiento futuro:

1. Mejorar los procesos, asimilación o implantación de sistemas que favorezcan la transición hacia una economía verde y baja en emisiones de carbono en todos los sectores productivos.
2. Promover la construcción sostenible y la transición hacia infraestructuras verdes que fomenten el ahorro energético.
3. Fomento y aprovechamiento del uso de energías renovables en todos los ámbitos, impulsando la descarbonización y la conversión de sectores productivos.
4. Prevenir los desastres asociados al medio natural.

### RETO 5. Gestión hídrica sostenible

Se focaliza en la mejora de las infraestructuras hidráulicas que permitan el fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible, mejorando la eficiencia en las redes de abastecimiento, impulsando la reutilización de los recursos, el saneamiento de aguas residuales, las obras para la prevención de desastres y el aprovechamiento o integración de las energías renovables en los procesos vinculados.

### RETO 6. Infraestructuras sanitarias y educativas

Este último reto está enfocado a contribuir a hacer una Europa más social. Para ello, se pretende:

1. Aumentar la resiliencia y la calidad de la formación y la educación inclusiva en todas sus etapas, en combinación con la digitalización y la aplicación de nuevas tecnologías y la ampliación de la oferta de formación profesional y enseñanzas



universitarias en la Región.

2. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades al acceso de los servicios sociales, especialmente en el ámbito sanitario, en base a las características demográficas regionales, de los colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.
3. Mejorar la respuesta y la intervención de los servicios sociales, especialmente en el ámbito sanitario, mediante la mejora en la atención integral, el fomento de la telemedicina, el refuerzo de infraestructuras sanitarias y mejora del equipamiento sanitario para hacer frente a las insuficiencias existentes y su obsolescencia.



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En resumen, los objetivos específicos establecidos por el Programa Operativo FEDER 2021-2027 son los siguientes:

1. OE 1.1 El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas.
2. OE.1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
3. OE 1.3 El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.
4. OE 1.4 El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.
5. OE 1.5 La mejora de la conectividad digital.
6. OE 2.1 El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
7. OE 2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
8. OE 2.4 El fomento de la adaptación al cambio climático, y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.
9. OE 2.5 El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.
10. OE 2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.
11. OE 4.2 La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.
12. OE 4.5 La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

### 3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO E INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PROGRAMA

Para el periodo de programación 2021-2027, la política de desarrollo regional debe contribuir a las prioridades enmarcadas en el Marco Financiero Plurianual, los cinco objetivos principales impulsarán las inversiones de la UE en el septenio 2021-2027 son:

1. Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
2. Una Europa más ecológica y libre de carbono, que aplique el Acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático;
3. Una Europa más conectada, con un transporte estratégico y redes digitales;

Una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;

Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

Las inversiones en desarrollo regional se centrarán especialmente en los objetivos 1 y 2. Entre el 65 % y el 85 % de los recursos del FEDER y del Fondo de Cohesión se asignarán a estas prioridades, en función de la riqueza relativa de los Estados miembros. En el caso del Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha, el porcentaje dedicado al Objetivo Político 2 (Medio Ambiente) es superior al 47%. Además se cumplirán, incluso a nivel regional, los porcentajes mínimos de asignación financiera a los objetivos climáticos (30%) y de protección de la biodiversidad (4%).

La principal referencia a nivel europeo en materia ambiental es la relativa a la Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta el año 2020, *“Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”*. El VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PMA), es el nuevo marco que guía la política medioambiental europea hasta 2030.

En el Estudio Ambiental Estratégico se habría analizado la coherencia de los objetivos específicos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla-La Mancha, con los objetivos del VIII Programa de Acción de Materia de Medio Ambiente y con los planes y estrategias con relevancia en materia medioambiental a nivel nacional y regional, obteniendo como resultado que las prioridades del Programa evaluado, contribuyen a la consecución de los objetivos ambientales marcados tanto a nivel regional, como nacional y europeo.

Igualmente se habrían analizado los posibles efectos ambientales de los objetivos específicos del Programa en cuestión proponiendo medidas correctoras para aquellos que podrían presentar un signo negativo cuando estos se traduzcan en la financiación de actuaciones concretas.

#### **4. RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El trámite de consultas previas fue realizado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (\* Respuestas recibidas):

6. Confederación Hidrográfica del Guadiana - Badajoz
7. Confederación Hidrográfica del Júcar en Cuenca (\*)
8. Confederación Hidrográfica del Segura
9. Confederación Hidrográfica del Tajo (\*)
10. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (\*)
11. Consejería de Bienestar Social



12. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Agenda 2030 y Consumo
13. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Cohesión Territorial
14. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (\*)
15. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Transición Energética
16. Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes
- Consejería de Fomento
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
20. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas – Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa- Dirección General de Protección Ciudadana
21. Consejería de Sanidad – Dirección General de Salud Pública
22. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete – Servicio de Medio Ambiente (\*)
23. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real – Servicio de Medio Ambiente
24. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca – Servicio de Medio Ambiente
25. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara – Servicio de Medio Ambiente
26. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo – Servicio de Medio Ambiente
27. Ecologistas en Acción - CODA (Coordinadora de Organización de Defensa Ambiental)
28. Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha
29. Greenpeace España
30. Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife)
31. WWF/ADENA - España (Madrid)

Con fecha de 29 de junio de 2022, se realiza el trámite de información pública y consultas por parte del promotor, habiendo recibido respuesta de las siguientes entidades, órganos y organismos:

1. Confederación Hidrográfica del Guadiana,
2. Red Europea para la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social-Castilla-La Mancha (EAPN-CLM)
3. Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real
4. Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete
5. Servicio de Sanidad Ambiental, Salud Laboral y Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad)

Entre la documentación presentada se incluye un RESUMEN DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO ÉSTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PROGRAMA, donde se analiza el contenido de las alegaciones e informes institucionales formulados en el trámite de información pública, así como su consideración.



## 5. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Esta Dirección General de Economía Circular, como órgano ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Resolución de 20/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, una vez emitido el documento de alcance y revisado el expediente completo remitido por el promotor, formula, a los solos efectos ambientales, esta declaración ambiental estratégica.

Dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados por la Dirección General de Economía Circular, desde el punto de vista ambiental, no encuentra objeción al programa "PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA (Exp. PLA-SC-22-0478)", por lo que se formula esta declaración ambiental estratégica.

Una vez se elabore la versión definitiva del programa, el estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la Información Pública y consultas y por el proceso ambiental, deberá ser parte integrante del mismo. Igualmente, se incorporará el contenido de esta declaración ambiental estratégica en la versión definitiva del programa.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la siguiente documentación:

- a) Resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
  1. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
  2. Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Los proyectos que desarrollan este plan podrían encontrarse incluidos en los Anexos I o II de la Ley 21/2013 y de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, sería necesario que se inicie el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo en los términos previstos en dichas leyes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/2020, esta declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años de su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de





Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia/>), tal y como establece el artículo 27 de la Ley 2/2020.

Por último, y de acuerdo con el artículo 26, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa

Toledo, a fecha de firma.

LA DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: JAVIER ARIZA CANTERO

Documento Verificable en [www.jccm.es/mediante](http://www.jccm.es/mediante)  
Código Seguro de Verificación (CSV): 785674724BB430AF7841D4